



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-137-2021

Ingeniero

Robinson Loaiza Pardo

Concejal de Ambato

Señorita

Isabel Katherine Capuz Guamanquispe

Concejala Suplente

Presente

REF: Of. SC-RL-022-2021

FW: 15248

FECHA: 25 de marzo de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **23 de marzo de 2021**, acogiendo el contenido del oficio SC-RL-022-2021, del 22 de marzo de 2021, con el cual requiere se le autorice licencia con cargo a vacaciones el martes 23 de marzo de 2021, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con el artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como también se convoque en legal y debida forma a su concejal alterna; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que, el artículo 23, literal g) de la Ley orgánica del Servicio Público establece que: “Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: [...] g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.”;
- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-037-2021
Página 2 de 2

- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales”;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.- (...) Para los demás casos contemplados en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público la subrogación correrá desde la fecha de licencia solicitada por el Concejel contando con la sumilla del señor Alcalde en el documento correspondiente. En todos los casos la subrogación será por el tiempo que dure la ausencia del titular y el concejal subrogante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el principal en lo que fuere pertinente”;

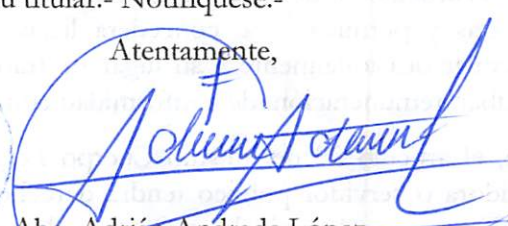
En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;

RESUELVE:

Autorizar al ingeniero Robinson Loaiza Pardo, Concejel de Ambato, licencia con cargo a vacaciones el martes 23 de marzo de 2021; y, convocar a la señorita Isabel Katherine Capuz Guamanquispe, Concejala Alterna para que se incorpore al seno del Concejo Municipal para la misma fecha de licencia de su titular.- Notifíquese.-



Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c: Talento Humano
RC.

Financiero

Comisiones

Archivo Concejo

Archivo SCM (Of. SC-RL-022-2021)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-03-24